



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL
LOS PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°
2449485 EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTO**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran, de una parte, el Gobierno Regional de Apurímac, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107, distrito de Abancay, provincia de Abancay y Departamento de Apurímac, debidamente representado por el señor **CESAR FERNANDO ABARCA VERA**, Gerente General Regional, identificado con DNI N° 23913397, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR-APURIMAC/GR y en el marco de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR-APURIMAC/GR Art. 2° numeral 6. Literal d), que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS – TAMBOBAMBA**, con RUC N° 20161096068, con domicilio legal en PZA. DE ARMAS NRO. S/N- TAMBOBAMBA-COTABAMBAS - APURIMAC, representada por su Alcalde, **ING. DANTE CONTRERAS GAYOSO**, identificado con DNI N° 25003473, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, es una persona jurídica de derecho público. Con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y jurisdicción. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y, a la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. En materia de educación, ejerce competencias compartidas en la gestión del servicio educativo de nivel inicial, primario, secundario y superior no universitaria, en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial.

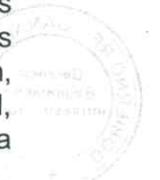
LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público. Con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y jurisdicción. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo local integral sostenible y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y, a la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. En materia de educación, ejerce competencias compartidas en la gestión del servicio educativo de nivel inicial, primario, secundario y superior no universitaria, en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial.

Para los efectos del presente convenio, cuando se haga referencia de forma conjunta al **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC** y a la **MUNICIPALIDAD**, se les denominara las "PARTES".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El texto Único Ordenado de la ley N° 29230 "ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado", mediante Decreto Supremo N° 294-2018-EF,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

tiene como objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales Locales.

Agregado a ello, la Sexta Disposición complementaria Final del TUO del reglamento de la Ley N° 29230 indica que, para el caso del proyecto de competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales, en las materias señaladas en el artículo 4 del TUO de la Ley N° 29230, se pueden suscribir los convenios previstos en la normatividad de Invierte. Pe para su formulación, así como los convenios que correspondan para su ejecución por parte de la entidad pública del Gobierno Nacional correspondiente, en concordancia con los dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización.

Es así que, mediante Acuerdo Municipal N° 147-2021-CM-MPCT/RA, la **MUNICIPALIDAD** delego al **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC** las competencias en los componentes de construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción para el desarrollo, gestión, implementación, ejecución y financiamiento del proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA ERASMO DELGADO VIVANCO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**" con código único de inversiones N° 2449485, habiéndose dispuesto, en el mismo acuerdo, autorizar al Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD**, a suscribir el convenio correspondiente y, de ser el caso, las adendas que resulten necesarias.

Mediante **ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 052-2022-GR. APURIMAC/CR**, se aprueba la priorización para su financiamiento y ejecución en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley 32230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, del proyecto de inversión pública con código unificado N° 2449485 "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA ERASMO DELGADO VIVANCO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**".

LA MUNICIPALIDAD, a través del OFICIO N° 0926-2023-A-MPCT manifiesta su interés para suscribir el presente convenio, a fin de que el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC** mediante financie y ejecute los proyectos de inversión señalados en la cláusula cuarta.

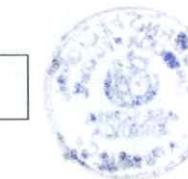
A través de la **Opinión Legal N° 576-2023.GRAP/08/DRAJ**, La oficina de Asesoría Jurídica del GORE considera que la celebración del convenio de cooperación interinstitucional entre el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC** Y la **MUNICIPALIDAD**, en el marco del mecanismo de obras por impuesto, resulta viable legalmente, teniendo en cuenta que la ejecución del proyecto de inversión pública en cuestión, con código unificado de inversiones N° 2449485, "**contribuyen a los objetivos de la institución y de la comunidad educativa en general.**"

El presente convenio de conformidad con lo establecido en el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS es de cooperación, sin fines de lucro.

CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificaciones.

PROVINCIA DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Dante Contreras
DNI N° 7050
AVCA





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 294-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión Pública Regional y Local, con la participación del sector privado.
- Decreto Supremo N° 295-2018-EF que aprueba el texto Único Ordenado del Reglamento de la ley N° 29230.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la Ley N° 27444).
- Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU que crea el programa Nacional de Infraestructura Educativa.
- Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios y personal del Ministerio durante el año fiscal 2020.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que la **MUNICIPALIDAD** y el **GORE** realicen acciones conjuntas para la gestión implementación, financiamiento y ejecución del proyecto de Inversión Pública "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA ERASMO DELGADO VIVANCO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**" con código único de inversiones N° 2449485, en el marco del mecanismo de Obras por Impuesto.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las responsabilidades sería de la siguiente manera:

- a) La Municipalidad Provincial de Cotabambas como UEI será la responsable de la Ejecución de la a Etapa I: Elaboración del Expediente Técnico desde la declaratoria de viabilidad del proyecto en mención hasta la emisión del acto Resolutivo que aprueba el Expediente Técnico; en cuanto a la Etapa Ejecución de Obra como Proyectista, teniendo la Responsabilidad de absolver consultas formuladas por la empresa privada (Residente de Obra) y/o Entidad Regional (Supervisor) según sea el caso respecto al Expediente Técnico
- b) El Gobierno Regional de Apurimac como UEI es responsable de la Ejecución de la Etapa II: Ejecución de Obra a partir de los actos preparatorios, proceso de selección y ejecución propia de obra hasta la liquidación y cierre del proyecto. (...).

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Son compromisos de las **PARTES**, los siguientes:

- Realizar acciones conjuntas, orientadas al mejoramiento y/o rehabilitación de la infraestructura Educativa del proyecto, en el marco de sus competencias, promoviendo la participación del sector privado, a través del mecanismo de Obras por Impuesto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL





GOBIERNO REGIONAL
APURÍMAC

EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL
- Asumir la competencia como UEI responsable de la Ejecución de la Etapa II: Ejecución de Obra a partir de los actos preparatorios, proceso de selección y ejecución propia de obra hasta la liquidación y cierre del proyecto "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA ERASMO DELGADO VIVANCO, DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**" con código único de inversiones N° 2449485.
 - Registrar el presente Convenio en "notas de ejecución del Proyecto" en el Aplicativo del Invierte.pe.
 - Gestionar la ejecución y el financiamiento del proyecto bajo el mecanismo de obras por impuesto en el marco del TUO de la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado".
 - Gestionar todos los procesos técnicos y administrativos para la ejecución del proyecto en mención ante PROINVERSION y la Contraloría General de la República.
 - Transferir el proyecto, una vez concluida su ejecución a LA MUNICIPALIDAD, para su operación y mantenimiento.

DE LA MUNICIPALIDAD

- La Municipalidad Provincial de Cotabambas como UEI será la responsable de la Ejecución de la a Etapa I: Elaboración del Expediente Técnico desde la declaratoria de viabilidad del proyecto en mención hasta la emisión del acto Resolutivo que aprueba el Expediente Técnico; en cuanto a la Etapa Ejecución de Obra como Proyectista, teniendo la Responsabilidad de absolver consultas formuladas par la empresa privada (Residente de Obra) y/o Entidad Regional (Supervisor) según sea el caso respecto al Expediente Técnico
- Delegar al GOBIERNO REGIONAL las competencias exclusivas que le competen, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades, para que esta se encargue de ejecutar el proyecto en el marco del T.U.O de la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado".
- Encargarse de la Operación y Mantenimiento del Proyecto de Inversión Pública, una vez concluido y transferido, para lo cual deberá suscribir las Actas correspondientes.
- Brindar toda información referente al proyecto, cuando lo requiera EL GOBIERNO REGIONAL.
- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS – TAMBOBAMBA**, se comprometen a brindar facilidades al GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, para la disposición de materiales en cuanto a canteras, ubicación y libre disponibilidad de terrenos para la instalación de patios de máquinas y botaderos (materiales excedentes de obra) según los parámetros normativos del ministerio de transportes y comunicaciones.
- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS – TAMBOBAMBA**, en



GOBIERNO REGIONAL
APURÍMAC

coordinación con los centros poblados beneficiarios dentro del derecho de vía deberán gestionar las actas respectivas de libre disponibilidad de terreno afectados con el proyecto.

- g) **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS – TAMBOBAMBA**, se comprometen a realizar los planes de contingencia vial (PLAN DE CONTINGENCIA ANTE DESLIZAMIENTO E INUNDACIONES) (PLAN DE OPERACIÓN DE CANTERAS).

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente convenio, no supone ni implica transferencias de recursos económicos, ni pagos de contraprestación alguna entre LAS PARTES.

Los gastos que se irroguen por la ejecución de los compromisos asumidos por las PARTES, en mérito al presente convenio serán financiados, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, en tanto, se encuentren aprobados en sus respectivos presupuestos institucionales.

CLAUSULA SETIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, las PARTES convienen designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales.

Por el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC** : Gerencia Regional de Infraestructura.

Por la **MUNICIPALIDAD** : Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

Las PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA

De común acuerdo, las partes convienen que el presente Convenio Interinstitucional tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026, a partir de la fecha de suscripción, siendo posible prorrogar el plazo de vigencia previo acuerdo de las instituciones.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrantes del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA : LIBRE ADHESION Y SEPARACION

En cumplimiento de los establecidos en el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la ley N° 27444, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre Adhesión y separación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
AL CALDE PROVINCIAL





CLAUSULA DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN

De considerarlo conveniente, cualquiera de las PARTES podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes Causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándosele un plazo máximo de hasta diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que el convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo, la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las PARTES lo acuerden por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las PARTES lo comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha de cualquiera de las PARTES lo comunique a la otra, por escrito.

En cualquier causal de resolución, las PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDO: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente convenio se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad; sobre todo, a no cometer faltas administrativas y actos ilegales asociados a delitos de corrupción, adoptando mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo.

CLAUSULA DECIMO TERCERO: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros, a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del dialogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; no obstante, de persistir la misma, será resuelto en el plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha en que lo solicite cualquiera de ellas, con una comunicación escrita en la que precise en que consiste la controversia, diferencia o reclamación.

De persistir será resuelta mediante arbitraje de derecho en el ámbito nacional que regirá bajo la legislación nacional la cual se realizará en la ciudad de Lima. El laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecute como una sentencia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COCHRANBAS
TAMBORAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL





GOBIERNO REGIONAL
APURÍMAC

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las **PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales

Estando las **PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (03) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Abancay, a los 16 del mes de Octubre del año 2023.



CESAR FERNANDO ABARCA VERA
Gerente General Regional
Gobierno Regional de Apurímac

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

DANTE CONTRERAS GAYOSO
Alcalde
Municipalidad Provincial de Cotabambas

